MODIFICACION 1 AL CONTRATO No. SG 0150 2024 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

Entre los suscritos **ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.314.437**, en su calidad de Directora de Programación y Gestión para la Implementación, nombrada mediante Resolución No. 000579 de 2023 y posesionada mediante Acta del 18 de mayo de 2023, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, en adelante la **ART**, por otra **MARIA CAMILA ZUÑIGA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.063.293.290** obrando en representación del **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR,** con NIT: 800.096.772-1, en su calidad de Alcaldesa Municipal (Encargada), posesionada mediante acta del 22 de julio de 2024, quien en adelante **EL MUNICIPIO,** por medio del presente documento hemos convenido modificar el convenio SG 0150 2024 previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el Contrato No. SG 0150 2024 fue suscrito entre AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y el MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR el 13 de noviembre de 2024 a través de la plataforma Secop II, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA"*

2. Que de conformidad con el Acta de inicio suscrita entre las partes el día 19 de noviembre de 2024, el plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el valor actual del **convenio** es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4. Que mediante memorando No. 20243300088613 de fecha 30 de diciembre de 2024, el Supervisor del convenio SG 0150 2024, remite solicitud de prórroga del convenio indicando lo siguiente:

"El 30 de diciembre de 2024, el Municipio de Puerto Libertador, a través de oficio radicado con número 20242400113602 solicitó una prórroga del convenio hasta el 28 de febrero de 2025, sustentada en los siguientes aspectos:

"Solicitamos respetuosamente prorrogar el plazo de la ejecución del convenio por el término de dos (02) meses más, es decir, hasta el 28 de febrero 2025. Esto teniendo en consideración que, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo SG 0150 de 2024, han surgido diferentes circunstancias exógenas que han afectado el desarrollo de la ejecución contractual, tales como:

Scanned with CamScanner

1. Teniendo en cuenta el calendario escolar y la agenda de las Instituciones educativas, no fue posible que la CORPORACION SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL TALENTO HUMANO Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – CEMFOCOL identificada con NIT. 900847288-4 aportará las 7 certificaciones que debieron ser expedidas por los rectores de las siguientes instituciones educativas Institución Educativa SIMÓN BOLÍVAR Institución Educativa VILLA NUEVA; Institución Educativa PICA PICA VIEJO; Institución Educativa LUCILA GODOY; Institución Educativa PABLO VI; Institución Educativa JUAN PABLO II; Institución Educativa SANTA TERESITA, en donde se llevaron a cabo los talleres de capacitación argumentando que hasta la fecha están por fuera del calendario escolar. Por esta razón el municipio de Puerto Libertador no ha podido recibir a satisfacción la actividad mencionada con anterioridad.

2. El Contratista derivado no pudo desarrollar dos (02) de los talleres para docentes debido a que, por temas de calendario escolar, los maestros salieron del territorio y no pudieron asistir a la convocatoria realizada.

3. Por factores climáticos, el contratista derivado no logró desarrollar el evento de cierre del proyecto dado que el día 27 de diciembre y teniendo en cuenta el calendario escolar se requiere reprogramar la fecha para la siguiente vigencia." (…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aclara que la presente prorroga no genera erogación presupuestal para la ART

SEGUNDA. - Ajustar la vigencia de los amparos de las garantías establecidas en la Clausula Decima del Contrato SG 0150 de 2024, atendiendo a la presente prorroga.

TERCERA. - **AUTONOMÍA:** Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico

CUARTA. – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento lasuscripción de las partes mediante la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de LA ART.

QUINTA. - Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas

Scanned with CamScanner

SEXTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para laContratación Pública SECOP II

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.,

POR LA ART

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

Firmado digitalmente por ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ
Directora de Programación y Gestión para la Implementación

POR EL CONTRATISTA

MARIA CAMILA ZUNIGA PEREA
Alcaldesa (E) Municipio Puerto Libertador

Revisó: Ingrid Nataly Reina / Coordinadora GIT Contratación (E) ART
Revisó: Fernando Augusto Sarmiento Santander/ Supervisor
Proyectó: Ella Maria Añez Rodriguez / Gestor GIT contratación ART

Scanned with CamScanner